



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003511-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515368858 - 3]

Visto, los registros N°s. 515368858-0, 515368858-1, INFORME 000042-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-BTSD [515368858 - 2] (23 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Décimo Juzgado de Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° Siete, de fecha 01 de julio del 2021; SE RESUELVE: Declarar FUNDADA en parte la demanda interpuesta por doña FANNY GLADIS SERNAQUE JUAREZ contra la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia se declara la nulidad de la resolución administrativa denegatoria ficta que corresponde a su escrito de petición presentado el 21 de febrero de 2019, y la nulidad de la resolución administrativa denegatoria ficta que corresponde a su escrito de apelación presentado el 16 de abril de 2019 pero solo en los extremos de reajuste, pago de devengados e intereses de la bonificación personal, bonificación diferencial y compensación por vacaciones y ordenó que las demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine el reajuste de los beneficios detallados en el literal que antecede sobre la base de su remuneración básica de cincuenta soles, desde el mes septiembre del dos mil uno hasta el mes de noviembre de 2012, debiendo determinar el importe de los reintegros sin perjuicio de deducción de lo pagado por dichos conceptos, más el pago de los intereses legales.

Que, la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° Diez de fecha 03 de mayo del 2022, SE RESUELVE: CONFIRMA la sentencia contenida en la resolución número siete de fecha uno de julio de dos mil veintiuno, que declara FUNDADA en parte la demanda interpuesta por Fanny Gladis Sernaque Juárez contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo sobre Proceso Contencioso Administrativo.

La Primera Sala de Derecho Constitucional y social Transitoria mediante Casación N° 37838-2022 de fecha 25 de enero del 2023, SE RESUELVE: declarar IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la entidad demandada Gobierno Regional de Lambayeque, mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2024, ORDENARON la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial " El Peruano" conforme a Ley; en el proceso contencioso administrativo seguido por la demandante FANNY GLADIS SERNAQUE JUAREZ, sobre reajuste de bonificación personal y otros.

Que, con el INFORME PERICIAL N° 1365-2023-DRL-SKVC/PJ, de fecha 19 de diciembre del 2023, concluye que los adeudos de devengados más intereses legales, ascienden a la suma de **S/ 3,031.67 soles.**

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° Dieciocho, de fecha 09 de abril de 2024; SE RESUELVE: APROBAR la liquidación de devengadas e intereses legales, por concepto de bonificación personal, practicada por el Departamento de Liquidaciones y contenida en el informe pericial N° 1365-2024-DRL-SKVC/PJ por la suma de **S/ 3,031.67 soles.**

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° Veinte, de fecha 09 de octubre 2024; SE RESUELVE: CORREGIR, la resolución número dieciocho de fecha nueve de abril de 2024, en el sentido que el año del Informe Pericial de liquidaciones le corresponde 2023, quedando por tanto de la siguiente manera Informe Pericial N° 1365-2023-DRLSKVC/PJ; dejándose subsistente en lo demás que contiene

Que, OFICIO N° 001326-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515368858 - 1] de fecha 24 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento urgente y obligatorio a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003511-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515368858 - 3]

Por estas consideraciones, siendo un mandato judicial y en aplicación al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."; debiendo darse cumplimiento en los términos que se expresan en dicho precepto judicial de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales N°s. Siete, de fecha 01 de julio del 2021, Diez de fecha 03 de mayo del 2022, Dieciocho, de fecha 09 de abril del 2024, Veinte, de fecha 09 de octubre 2024, a favor de **FANNY GLADIS SERNAQUE JUAREZ**, sobre reajuste de la Bonificación Personal de acuerdo a la Remuneración Básica, bonificación personal y la compensación vacacional de acuerdo al Decreto de Urgencia N°105-2001, resuelto en el Expediente Judicial N° 04755-2019-0-1706-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, por única vez el pago por reintegro de la Bonificación Personal y la Compensación Vacacional, otorgado por el D.U. N°105-2001; así como se detalla:

Apellidos y Nombres	DNI N°	Devengados	Intereses Legales	Monto Total a Pagar
SERNAQUE JUAREZ FANNY GLADIS	16711318	S/ 2,195.39	S/ 836.28	S/ 3,031.67

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – AFÉCTESE, a la **ESPECÍFICA DEL GASTO**: 25.51.12 Personal de Educación, cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003511-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515368858 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 30/04/2025 - 07:26:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
21-04-2025 / 16:36:27
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
28-04-2025 / 09:18:11
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
28-04-2025 / 09:21:31
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
22-04-2025 / 12:13:25